

 CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SENADO DE LA REPÚBLICA	Gestión del Talento Humano	CÓDIGO: TH-Pr12
	PROCEDIMIENTO DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	VERSIÓN: 005
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2024-07-29

1. OBJETO

Establecer los lineamientos y las actividades de vigilancia de la salud en el trabajo, mediante las evaluaciones médicas ocupacionales y los sistemas de vigilancia epidemiológica de acuerdo con los riesgos priorizados, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y establecer mecanismos de prevención, promoción y control de alteraciones de la salud de los servidores públicos y contratistas.

2. ALCANCE

Este procedimiento inicia con la definición del perfil del cargo y los criterios para realización de evaluaciones médicas ocupacionales de conformidad con la normatividad vigente y finaliza con la definición de las prioridades de control e intervención, los sistemas de vigilancia epidemiológica y seguimiento de la eficacia de las medidas de prevención, protección y promoción de la salud de los trabajadores.

3. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Condiciones de salud:** El conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.¹

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.¹

Descripción sociodemográfica: Perfil socio demográfico de la población trabajadora, que incluye la descripción de las características sociales y demográficas de un grupo de trabajadores, tales como: grado de escolaridad, ingresos, lugar de residencia, composición familiar, estrato socioeconómico, estado civil, raza, ocupación, área de trabajo, edad, sexo y turno de trabajo. 1

Enfermedad Laboral: Es la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes. 3

Evaluaciones médicas de ingreso: son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo. 2

Evaluaciones médicas periódicas programadas: las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. 2

Evaluaciones médicas por cambios de ocupación: el empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. 2

Evaluación médica de egreso: aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. su objetivo es valorar y registrar las

condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. 2

Examen médico ocupacional: acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis osteomuscular para emitir un diagnóstico y las recomendaciones. 2

Examen post incapacidad: el que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de las mismas. 2

Historia clínica ocupacional: es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. 2

Perfil del Cargo: Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.2

Reintegro laboral: consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra. 2

Resumen de Historia Clínica Ocupacional: es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.2

Valoraciones o pruebas complementarias: son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico, Como son las audiometrías, laboratorios y optometría. 2

Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto .la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

1

SIGLAS:

ARL: Administradora de Riesgos Laborales

DME: Desórdenes Musculo Esqueléticos

EPS: Entidad Promotora de Salud

SVE: Sistema de Vigilancia Epidemiológico

SGSST: Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SST: Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Artículo 2.2.4.6.2 Decreto 1072 del 2015

2. Resolución 2346 de 2007

3. Ley 1562 del 2012 artículo 3 y 4

4. RESPONSABLES

Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica: es responsable de a) la organización y programación de las evaluaciones médicas ocupacionales de cada vigencia, b) informar a los jefes de dependencias sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas, c) gestionar el desarrollo d acciones de vigilancia de la salud en el trabajo, actividades de medicina del trabajo, promoción y prevención de conformidad con las prioridades que se identificaron en el diagnóstico de las condiciones de salud de la población y los peligros/ riesgos de intervención prioritarios, d) programar los seguimientos médicos por accidente de trabajo o enfermedad laboral y enfermedad común, de acuerdo a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso o periódicas programas, e) suministrar a la EPS o ARL la información requerida para la calificación de origen por accidente de trabajo o presunta enfermedad laboral, de acuerdo a la normatividad vigente.

5. CONDICIONES GENERALES

- a. Todas las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en Salud Ocupacional con licencia vigente, de acuerdo con la normatividad, los peligros / riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador, perfil del cargo y programación establecida.

- b. El médico especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente que preste servicio en la entidad, debe elaborar diagnóstico condiciones de salud, de acuerdo a los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales y de conformidad con la resolución 2346 del 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- c. Los médicos especialistas en Salud Ocupacional, que formen parte de los servicios médicos de la Entidad, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad, conforme lo establece Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- d. El médico especialista en Salud Ocupacional debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico ocupacional, indicando las recomendaciones existentes y las condiciones que se requiere adaptar para que el servidor público pueda desempeñar la labor, si se presenta el caso. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas se realizarán a todos los servidores públicos de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, siguiendo los criterios definidos en el presente procedimiento y el SGSST, así como los parámetros que se determine la normatividad vigente aplicable. Se realizarán anualmente al personal que labore por un tiempo igual o superior a un año; sin embargo, la periodicidad puede cambiar según los criterios definidos en los sistemas de vigilancia epidemiológica, peligros previamente identificados, o como resultado de una acción de intervención o evaluación en Seguridad y Salud en el Trabajo y de manera individual cuando el estado de salud y el nivel de riesgo lo amerite.
- e. Las evaluaciones médicas ocupacionales, se realizarán con énfasis osteomuscular, en función de las condiciones de trabajo a las que están expuestos acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo. Se realizarán valoraciones complementarias cuando se requiera para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico de acuerdo con el factor de riesgo laboral.
- f. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas practicadas, se encuentran una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados durante el tiempo de vinculación del servidor público a la Entidad, el médico informará a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, la patología y las recomendaciones médicas, si es el caso. Lo anterior, con el fin de iniciar los trámites correspondientes para la determinación del origen.
- g. La División de Recursos Humanos deberá informar al servidor público sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, en el momento del retiro mediante comunicación escrita o acto administrativo de renuncia o insubsistencia. De igual forma, de conformidad con el numeral 7 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, *“Se considera que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurrido cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.*
- h. Las personas naturales que presten sus servicios como contratistas en el Senado de la República deberán acogerse al Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales. Deberán entregar copia del certificado de aptitud en la oficina de contratación de la entidad. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen de ingreso. El costo de los exámenes de ingreso será asumido por el contratista.
- i. Para los servidores públicos interesados en hacer parte de la brigada de emergencia o participar en algún equipo deportivo en representación de la entidad, se le realizara una evaluación médica específica antes de iniciar las actividades deportivas o iniciar la capacitación como brigadista.

- j. El Director (a) General deberá asignar los recursos y velar por la realización las evaluaciones médicas ocupacionales en la entidad.
- k. El Jefe División de Recursos Humanos deberá informar al aspirante al cargo y servidor público, sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de ingreso y egreso.
- l. El Presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Subsecretario, Directora General, Secretarios y Coordinadores de Comisión, Jefes De División, Sección, Unidad y Oficina deberán enviar información del servidor público a su cargo, con más de un año en la entidad a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, cuando sean solicitados para programar las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas; así mismo, son responsables de garantizar la asistencia del servidor público a su cargo a las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas programadas y el cumplimiento de recomendaciones médicas emitidas, según sea el caso.
- m. La Sección de Selección y Capacitación debe informar a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica cuando se presente posesiones por cambio de cargo, con el fin de programar evaluación médica por cambio de ocupación.
- n. Los Servidores públicos de conformidad con la normatividad vigente son responsables de procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. Así mismo, de asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales y cumplir las recomendaciones emitidas por médico de EPS o ARL, según sea el caso.
- o. Para el caso de los contratistas, si forman parte de alguno de los sistemas de vigilancia epidemiológica o si los peligros a los que se exponen ameritan vigilancia médica se tendrán en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos, para valorar el respectivo seguimiento médico por EPS.
- p. Los Servidores públicos y contratistas de conformidad con la normatividad vigente deberán participar en las actividades de capacitación y de seguridad y salud en el trabajo para mantener y mejorar sus condiciones de salud e informar a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, una vez se reincorpore de incapacidad por accidente de trabajo, enfermedad laboral o enfermedad común superior a 30 días para seguimiento médico y reportar las recomendaciones emitidas por la EPS o ARL.
- q. El personal designado de la Sección de Bienestar y Urgencia Médica realiza reporte de la no asistencia por parte de los servidores públicos a la evaluación médica ocupacional periódica programada por la entidad, después de dos (2) citaciones, al jefe inmediato, División de Recursos Humanos, Dirección General Administrativa y División Jurídica, para toma de decisiones frente al no cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los empleados.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
1	<p>REALIZAR EVALUACION MÉDICA DE INGRESO</p> <p>Una vez el aspirante sea notificado del cargo y acepte el nombramiento, de acuerdo con el procedimiento de posesión y retiro de funcionarios de la Entidad, deberá presentarse con acto administrativo en el consultorio médico para la realización de la evaluación médica de ingreso, acorde con el perfil del cargo, requerimientos de la tarea en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto.</p> <p>Para los aspirantes al cargo que se encuentra en ciudades diferentes a Bogotá, la evaluación médica ocupacional de ingreso se realizará mediante convenio institucional a través de aliados estratégicos de la Caja de Compensación Familiar a nivel nacional. El agendamiento de la cita se realiza una vez, se recibe base de datos de nombramientos del mes de la Sección de Selección y Capacitación: Se realiza llamada al aspirante al cargo para verificar en que ciudad del país se encuentra, a fin de generar orden de servicio oficializada en plataforma o sistema de información autorizada, personal designado de la Sección envía al correo electrónico del aspirante la orden e información para que sea atendido en la IPS correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad de la red de atención de la IPS autorizada, que puede ser por cita previa o demanda.</p>	Aspirante al cargo, médico especialista en Salud Ocupacional	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional. Documento Perfil del cargo GC-Fr03 asistencia evento</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
2	<p>ENTREGAR CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA OCUPACIONAL</p> <p>Una vez realizada la evaluación médica ocupacional de ingreso y registrada la información en el TH-Fr26 historia clínica ocupacional, el médico deberá entregar el certificado de aptitud médica TH-Fr25, el cual se debe presentar en la Sección de Selección y Capacitación para la legalización de su posesión.</p> <p>Para la evaluación médica ocupacional de ingreso que se realiza en ciudades diferentes a Bogotá, personal de salud designado del consultorio médico Senado descarga el certificado de aptitud medica ocupacional de la plataforma o sistema de información de IPS del convenio autorizada. De igual forma, el médico autorizado realiza consulta de historia clínica ocupacional para archivar en carpeta correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente</p> <p>Nota: Si como resultado de la evaluación médica de ingreso, se identifica recomendaciones o restricciones específicas para el cargo, con base en los diagnósticos y criterio médico se registran en el formato TH-Fr64, se diligencia y envía el TH-Fr28 a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, para seguimiento por seguridad y salud en el trabajo y control médico posterior.</p> <p>Continuar con la actividad No. 6</p>	<p>Médico especialista en Salud Ocupacional</p> <p>Aspirante al cargo</p> <p>Designado Sección Bienestar y Urgencia Médica</p>	<p>TH-Fr25 Certificado de aptitud médica ocupacional.</p> <p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional</p> <p>TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales</p> <p>TH-Fr28 Interconsulta sistemas de vigilancia epidemiológica y otros</p>
3	<p>PROGRAMAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS PROGRAMADAS</p> <p>Enviar comunicación interna a los jefes de área, solicitando información de servidor público a su cargo que cumplen con los requisitos de tiempo y sistemas de vigilancia epidemiológica, para elaborar y enviar programación de las evaluaciones médicas periódicas programadas de cada área de trabajo.</p>	<p>Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica</p>	<p>Comunicación interna</p> <p>Correo electrónico</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
4	<p>REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS PERIÓDICAS PROGRAMADAS</p> <p>El servidor público que cumplen con los requisitos, deberán asistir a la evaluación médica periódica programada en el consultorio médico de la Entidad, de acuerdo con la programación enviada por la Sección de Bienestar y Urgencia Médica.</p> <p>El médico especialista en Salud Ocupacional, una vez realizada la evaluación médica deberá generar y entregar el certificado médico ocupacional.</p> <p>Nota: Si como resultado de la evaluación médica periódica programada se identifica recomendaciones o restricciones específicas para el cargo, con base en los diagnósticos y criterio médico se registran en el TH-Fr64 se diligencia y envía el TH-Fr28 a la Sección de Bienestar y Urgencia Médica, para seguimiento por seguridad y salud en el trabajo y control médico posterior.</p> <p>Continuar con la actividad No. 6</p>	<p>Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica, Jefe de área, Servidor público, médico especialista Salud Ocupacional</p>	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales</p> <p>TH-Fr28 Interconsulta Sistema de vigilancia epidemiológica y otros</p> <p>GC-Fr03 asistencia evento</p> <p>TH-Fr25 Certificado de aptitud médica ocupacional.</p>
5	<p>REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN</p> <p>La Sección de Selección y Capacitación debe solicitar al servidor público, cuando se presente posesiones por cambio de cargo, para realizar la evaluación médica ocupacional por el cambio de ocupación.</p>	<p>Jefe Sección de Selección y Capacitación Servidor público Médico Especialista en Salud Ocupacional</p>	<p>TH-Fr25 Certificado de aptitud médica ocupacional. TH-Fr26 Historia clínica ocupacional</p> <p>GC-Fr03 asistencia evento</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
6	<p>TRAMITAR ACCIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL</p> <p>De acuerdo con los resultados de la evaluación médica ocupacional, según sea el caso identificado y previo reporte de los médicos, la Sección de Bienestar y Urgencia Médica proyecta y envía comunicación dirigida al Jefe inmediato, con copia al servidor público, informando las recomendaciones médicas emitidas. Se registra información en el TH-Fr65, para trámite y gestión interna e incluir en los sistemas de vigilancia epidemiológica y Programa de Estilos de Vida y Entorno de Trabajo Saludable de la Entidad y demás actividades de vigilancia en salud en el trabajo</p>	<p>Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica</p> <p>Médico Especialista en Salud Ocupacional</p> <p>Médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o medicina del trabajo</p>	<p>TH-Fr65 Seguimiento de intervención medidas de prevención y control peligros/riesgos en SST</p> <p>Comunicación interna</p>
7	<p>ELABORAR EL DIAGNOSTICO DE SALUD</p> <p>Posterior a la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales, los médicos especialistas en Salud Ocupacional, con base en la información registrada en la historia clínica ocupacional, deben elaborar el diagnóstico general de salud de la población valorada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007, o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Esta información se utilizará para el cumplimiento de las actividades de vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo. en el marco del SGSST.</p>	<p>Médico especialista en Salud Ocupacional</p>	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
8	<p>DEFINIR PRIORIDADES DE INTERVENCIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL</p> <p>Con base las prioridades identificadas en el diagnóstico de salud, con los peligros/riesgos prioritarios, análisis de ausentismo laboral por causa médica y accidentalidad se desarrollaran las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud y sistemas de vigilancia epidemiológica y Programa de Estilos de Vida y Entorno de Trabajo Saludable requeridos; así mismo, acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.</p>	<p>Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica o quien designe, médico especialista en Salud Ocupacional</p>	<p>TH-Fr65 Seguimiento de intervención medidas de prevención y control peligros/riesgos en SST</p> <p>Informe diagnostico condiciones de salud</p> <p>GC-Fr03 asistencia evento</p>
9	<p>REALIZAR CONTROL Y SEGUIMIENTO A CONDICIONES DE SALUD Y RECOMENDACIONES MÉDICAS</p> <p>La Sección de Bienestar y Urgencia Médica, realizará seguimiento periódico en el consultorio médico de la entidad o en el puesto de trabajo de acuerdo con los casos identificados por los médicos en evaluaciones médicas ocupacionales o información de condiciones de salud reportada por los servidores públicos a la Sección, según corresponda se velara por el cumplimiento de las recomendaciones médicas prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones emitidas por EPS o ARL, y demás acciones que haya lugar, para evitar el agravamiento de la condición de salud en el marco SGSST, se incluirán en los sistemas de vigilancia epidemiológica de la entidad y programa de estilos de vida y entorno de trabajo saludable de la entidad, según el caso con la participación de todos los niveles interesados y mediante programación de control médico en el consultorio de la Entidad.</p>	<p>Servidor público Médico especialista en Salud Ocupacional Jefe Sección de Bienestar y Urgencia Médica o quien designe</p>	<p>TH-Fr27 Control o seguimiento médico o remisión Comunicación interna TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales</p>

No.	Descripción de la Actividad	Responsables o Rol	Registros
10	<p>REALIZAR EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE EGRESO</p> <p>Una vez comunicado al servidor público del acto administrativo de aceptación de renuncia o declaratoria de insubsistencia, debe realizarse la evaluación médica ocupacional de egreso en el consultorio médico, para establecer el estado de salud en que se retira de las tareas o funciones asignadas por la Entidad.</p>	<p>Servidor público Médico especialista en Salud Ocupacional</p>	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional TH-Fr25 Certificado de aptitud médica ocupacional.</p>
11	<p>ORGANIZAR DOCUMENTOS PARA ARCHIVAR EN CARPETA HISTORIA CLINICA OCUPACIONAL</p> <p>Los médicos especialistas en salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la entidad, tendrán la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional y son responsables de garantizar su confidencialidad y archivo, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica y los parámetros de archivo definidos en el proceso de gestión documental de la entidad en la tabla de retención documental de la entidad y GA-It06 Instructivo técnico de organización y administración de las historias clínicas generales y ocupacionales.</p>	<p>Médico especialista en Salud Ocupacional</p>	<p>TH-Fr26 Historia clínica ocupacional</p> <p>Tabla de retención documental.</p>

7. PUNTOS DE CONTROL

- a. Realizar seguimiento al informe diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada en cada vigencia. Actividad No. 7
- b. Realizar seguimiento implementación de los sistemas de vigilancia epidemiológica y programa de estilos de vida y entorno de trabajo saludable. Actividad No. 6
- c. Realizar seguimiento interno al cumplimiento de las recomendaciones médicas y medidas de prevención y control orientadas a la protección y promoción de la salud de los servidores públicos y contratistas. Actividad No. 8 y 9.

8. BASE LEGAL

- Código sustantivo del trabajo: Artículo 57, numeral 7 y artículo 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre-ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores
- Ley 776 de 2002: Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Circular 2400 de 2004: Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.
- Resolución 2346 de 2007: por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.

El principal referente en cuanto a las actividades de monitoreo de las condiciones de salud, al establecer la estructura del diagnóstico de condiciones de salud y al establecer los lineamientos para la realización de los exámenes ocupacionales.

Regula la realización de exámenes médicos ocupacionales, que son actos médicos para monitorear la posición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona, incluido el examen médico, el análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, el diagnóstico y las recomendaciones.

Las evaluaciones médicas deben realizarse por el empleador público o privado en forma obligatoria e incluye evaluaciones médicas ingreso, periódicas y post-ocupacional o de egreso.

Estas evaluaciones hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

- Resolución 2844 de 2007: por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia.
- Resolución 1918 de 2009: por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Exige el reporte de la información de las actividades y los resultados en promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales (Art. 8).

Obligatorio el abordaje de los temas de prevención (Art. 8). • Dictamina los Servicios de promoción y prevención (Art. 11).

Desarrollo de actividades para el control de los riesgos, incluido el control y monitoreo de las condiciones de salud.

- Decreto 1447 de 2014: por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales
- Decreto 1507 de 2014: por el cual se expide el, Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.
- Decreto 1072 de 2015: Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

El empleador debe documentar su diagnóstico de condiciones de salud con los perfiles de salud arrojados por los monitores biológicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos y en este marco debe tener los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con las normas.

Se deben identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.

La realización de exámenes ocupacionales y la elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores son actividades de suma importancia en la implementación del SGSST.

- Resolución 1016 de 1986 – “Organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional”

Los exámenes médicos hacen parte del programa de salud ocupacional para empresas y lugares de trabajo, cuya ejecución compete a patronos y empleadores (Art. 5 y 10).

Se deben desarrollar actividades dentro del subprograma de medicina preventiva y principalmente enfocadas a la prevención de enfermedades (Art. 10).

- Resolución 0312 de 2019: por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Ley 2015 del 2020. “Por medio del cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 2654 del 2019. “Por la cual se establecen disposiciones para la telesalud y parámetros para la práctica de la telemedicina en el país”.

9. FORMATOS

[TH-Fr25 Certificado de aptitud médica ocupacional.](#)

[TH-Fr26 Historia clínica ocupacional.](#)

[TH-Fr27 Control o seguimiento médico o remisión Comunicación interna](#)

[TH-Fr28 Interconsulta Sistema de vigilancia epidemiológica](#) y otros

[TH-Fr64 Seguimiento a resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales](#)

[TH-Fr65 Seguimiento de intervención medidas de prevención y control peligros/riesgos en SST](#)

[GC-Fr03 asistencia evento](#)

10. ANEXOS

[Anexo No. 1: Flujoograma del procedimiento](#)

11. DOCUMENTOS RELACIONADOS

GA-It06 Instructivo técnico de organización y administración de las historias clínicas generales y ocupacionales.

Control de Cambios

- Ver. 005// Rev. 2// FV. 20 de junio de 2024

Cambios:

Se solicita modificación del Th-Pr12 en lo siguiente:

- Términos y definiciones
- Condiciones generales
- Descripción de actividades
- Puntos de control
- Base legal
- Anexo

Justificación: Solicita la modificación del procedimiento a fin de actualizar varios ítems.

Responsable: Ana Beatriz Vargas Torrejano

Fecha: 2024-07-26

- Ver. 004// Rev. 2// FV. 30 de enero de 2023

Cambios:

Justificación:

Responsable:

Fecha: 2023-02-06

- Ver. 003// Rev. 2// FV. 20 de diciembre de 2019

Cambios:

Se requiere su actualización, teniendo en cuenta los cambios en normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo -SST y los cambios internos en la División de Recursos Humanos, como la herramienta de Gestión de Talento Humano (Kactus).

Justificación:

Responsable: Mary Alexandra Rodríguez Bernal

Fecha: 2019-12-20

- Ver. 002// FV. 15 de diciembre de 2016

Cambios: Se modifica este procedimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable en SST y requerimientos de la entidad.

Justificación:

Responsable: Miguel Angel Núñez Lemus

Fecha: 2017-02-28

- Ver. 001// FV. 16 de julio de 2015

Cambios: Esta versión reemplaza el documento TH- In02 Instructivo para la realización de exámenes médicos ocupacionales, atendiendo la nueva normatividad Decreto 1443 de 2014 y Decreto 1447 de 2014

Justificación:

Responsable: migración Documental Tq

Fecha: 2016-04-26

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Dr. William Moreno, Dra. Angela. Chaparro	Nombre: María Mónica Pérez, Andrea Isabel Galvis	Nombre: Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Senado de la República
Cargo: Contratistas	Cargo: Jefe División de Recursos Humanos y Jefe de Sección de Bienestar y Urgencias Medicas	No. Acta y Fecha: Acta No 24.09 - Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 29 de julio.